

TRIBUNAL DE DISCIPLINA
LIGA ARGENTINA DE WATERPOLO

Resolución 08/2017

Habiendo vencido el plazo para los descargos correspondientes a la Citación 08/2017, este Tribunal queda habilitado a decidir conforme lo reglado; y por lo tanto resuelve:

REFERENCIA: LIGA B

Caso 2: Sportmen vs. NOB

Entrenador Juan Pablo Giri (Sportmen): Tarjeta Amarilla. Tarjeta Roja por protestas reiteradas. Luego increpó al árbitro y lo insultó reiteradas ocasiones.

En base a lo informado, se resuelve aplicar **una (1) fecha de suspensión** al referido entrenador, conforme lo establecido en el artículo 7, Capítulo II: Penalidades a entrenadores, del Código de Penas.

REFERENCIA: LIGA B

Caso 3: Sportmen vs. NOB

Jugador Tomás GIRI (Sportmen): Expulsado con cambio por insultar al rival.

Por lo informado, se resuelve la aplicación de una **una (1) fecha de suspensión** al mencionado jugador por así estar previsto en el artículo 2 del Código de Penas.

REFERENCIA: LIGA B

Caso 4: Sportmen vs AST

Jugador Ezequiel RUIZ (AST): Expulsado con cambio por falta técnica (jugador ilegal).

Por lo sucedido, y conforme el criterio establecido por este tribunal, no corresponde aplicar sanción adicional; pero se registrará la falta como antecedente.

REFERENCIA: LIGA DE HONOR

Caso 6: CRSF vs AST

Jugador Lisandro ORELA (AST): Expulsado con cambio y penal por jugador ilegal (falta técnica).

Por lo sucedido, y conforme el criterio establecido por este tribunal, no corresponde aplicar sanción adicional; pero se registrará la falta como antecedente.

El Tribunal de disciplina recuerda que, el artículo 13, inciso 13, establece expresamente que: *“La suspensión o sanción aplicada conforme este código implica que la o las personas involucradas, no participará en ninguna actividad de la Liga Nacional, incluyendo actuar como jugador, delegado, entrenador, dirigente, árbitro,*

médico u otro representante, sea para la Institución que representó en el hecho u otra institución participante o invitada a la Liga Nacional (actual o futura), pudiendo la Comisión Directiva por expreso pedido del interesado, analizar y exceptuar esta medida.” Ello mientras no esté cumplida la pena en la competencia respectiva en la que se haya impuesto la sanción.

Firmado: Ma. Fernanda Olivieri, Pablo Arino, Raúl Brito